



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4617

Lunes 25 de Abril de 1853.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Los alcaldes de los pueblos que á continuacion se espresan, se servirán satisfacer en el término de ocho dias al editor del Boletin oficial de esta provincia las cantidades que por importe de la suscripcion á dicho periódico le corresponden.

Madrid 19 de abril de 1853.—El vicepresidente del Consejo provincial, Gobernador interino, Ignacio de Urrutia.

Pueblos que se hallan en descubierto.

Año de 1849.

Redueñas.....	120
Valdepiélagos.....	120
Villalvilla.....	120

Año de 1850.

Chozas de la Sierra.....	96
S. Agustin.....	96
Valdepiélagos.....	96

Año de 1851.

Redueñas.....	96
Rascafría.....	96
S. Agustin.....	96

Valdepiélagos.....	96
Valdeavero.....	96

Año de 1852.

Ajalvir.....	261
Boadilla.....	72
Brunete.....	198
Camarma de Esteruelas...	161
Cerceda, Boalo y Mataelpino	261
Chozas de la Sierra.....	261
Ciempozuelos.....	261
Colmenarejo.....	72
Colmenar Viejo.....	261
Cubas.....	261
Campo Alvillo.....	132
El Molar.....	198
Estremera.....	261
Fresnedillas.....	129
Fuente el Saz.....	132
Fuentidueña.....	72
Galapagar.....	261
Gargantilla.....	61
Loeches.....	132
Los Hueros.....	261
Lozoyuela.....	261
La Hiruela.....	261
Manzanares el Real.....	261
Moraleja de Enmedio.....	163
Nuevo Bstaan.....	198
Parla.....	132
Pedrezuela.....	41
Pezuola de las Torres.....	61
Puebla de la muger muerta	138
Quijorna.....	261
Redueñas.....	201
Santa Maria de la Alameda.	132
Sevilleja.....	261
Serranillos.....	261
Talamanca.....	261
Valdeolmos.....	261
Valdemaqueda.....	72

Valdepiélagos	261
Valdetorres	261
Villarojo de Salvanés	201
Valdeavero	201

Negociado de Minas.

Núm. 811.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de provincia por don Mariano Cerezo, para registrar una mina de plomo argentífero, que ha de llamarse Nuestra Señora de las Angustias, sita en el alto del cerro de las Minas, término y distrito municipal de Horcajuelo, lindando al oriente con tierra de José Castro, vecino de Horcajuelo, norte con tierras del mismo pueblo y con la majada llamada de los Carneros, del Sr. D. Venancio Herrero, vecino de Buitrago, mediodía con tierras de Felipe Garcia, y poniente con el quión de Ruperto Sanz; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del citado reglamento.

Madrid 18 de abril de 1853.—El vicepresidente del Consejo provincial, gobernador interino, Ignacio Urrutia.

Núm. 817.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de provincia por don Juan José Garcia Vinuesa, para registrar una mina de plata, que ha de llamarse La Amistad, sita en el Bustarejo, término y distrito municipal de Horcajuelo, lindando al este con tierras de José Sastre, oeste con sesto de Bustarejo, norte con tierras de Balbino Bermejo, y sud con tierras de Francisco Martin; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el artículo 44 del reglamento para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del citado reglamento.

Madrid 18 de abril de 1853.—El vicepresidente del Consejo provincial, gobernador interino, Ignacio Urrutia.

Núm. 804.

Habiéndose presentado escrito en este gobierno de provincia por don Pedro Esteban Gorriz, para registrar una mina de plata y otros metales, que ha de llamarse La Peligrosa, sita en término de Valondo, término y distrito municipal de Manjiron, lindando al mediodía con dehesa llamada de Santillana, perteneciente al conde de Montemar, saliente con el rio Leroya, norte y poniente con el comun de Manjiron; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro, y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento para la ejecucion de la ley de minería.

Lo que se anuncia en Boletín oficial de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del citado Reglamento.

Madrid 19 de abril de 1853.—Antonio Benavides.

Administracion de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado de la provincia de Madrid.

El día 1.º de mayo próximo de doce á una de la tarde, ante mi autoridad, por delegacion del excelentísimo señor gobernador de la provincia, tendrá lugar la subasta que debe intentarse, con arreglo á instruccion, para las obras de habilitacion del tercer piso del tribunal mayor de cuentas, con sujecion al presupuesto aprobado por la direccion general del ramo en órden de 14 del corriente y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la escribania mayor de rentas.

Madrid 22 de abril de 1853.—Rafael Heredia.

Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Madrid.

En conformidad á lo dispuesto en los arts. 14 y 29 del Real decreto de 23 de setiembre de 1847, deben proveerse por oposicion los magisterios de primeras letras de los pueblos de esta provincia que á continuacion se espresan: en su consecuencia esta corporacion ha señalado el día 18 de mayo próximo para dar principio á los ejercicios de maestros, y el inmediato siguiente al en que estos se finalicen para los de maestras.

Los profesores de ambos sexos que quieran ser admitidos á dicha operacion presentarán sus solicitudes con los documentos y anticipacion que previene el art. 21 del citado Real decreto en la secretaría de esta corporacion, establecida en el piso segundo del Gobierno de provincia.

Madrid 19 de abril de 1853.—Por acuerdo de la comision, Vicente Cuadrupani, secretario.

Escuelas de niños.

El Molar.—Su dotacion 3,650 rs., pagados mensualmente, sin otro emolumento.

Id. de niñas.

Villaviciosa de Odon.—Su dotacion 6 rs. diarios, pagados por trimestres vencidos del fondo de propios, casa y cuartos de sábado, que ascenderán á 200 reales anuales.

Villarejo de Salvanés.—Su dotacion 2,000 reales anuales, pagados en metálico por mensualidades vencidas y 300 rs. para casa.

San Lorenzo.—Su dotacion 8 rs. diarios y casa.

Torrelaguna.—Su dotacion 2,000 rs. anuales, casa y retribuciones de las niñas.

Real cámara eclesiástica.

Habiendo vacado una canongia en la iglesia catedral de Covadonga por fallecimiento de don Bernardo Antonio Navedo, cuya provision corresponde á la corona, y autorizada la Real cámara eclesiástica para publicar la vacante, ha señalado el término de un mes, á contar desde la fecha del presente anuncio en el periódico oficial del Gobierno; para recibir memoriales de los que se muestren pretendientes á ella, y reunan los requisitos prevenidos en el art. 9.º del Real decreto de 25 de julio del año pasado de 1851 para la primera categoria que está en turno, y comprende á los beneficiados de iglesias sufragáneas que, teniendo el grado de bachiler en ciencias eclesiásticas, lleven tres años de residencia ó cuatro en su defecto, debiendo acompañar sus solicitudes con un extracto impreso de sus méritos y carrera.

Madrid 20 de abril de 1853.—De orden del M. R. cardenal, presidente, el secretario Manuel Maria Moreno.

Habiendo vacado la dignidad de chantre en la iglesia catedral de Urgel por fallecimiento de don Gil Serra, cuya provision corresponde á la corona, y autorizada la Real cámara eclesiástica para publicar la vacante, ha señalado el término de un mes, á contar

desde la fecha del presente anuncio en el periódico oficial del Gobierno, para recibir memoriales de los que se muestren pretendientes á ella, y reunan los requisitos prevenidos en el artículo 6.º del Real decreto de 25 de julio del año pasado de 1851, que exige sean propuestos, primero: canónigos de las mismas, que teniendo grado mayor lleven seis años, ó sin él siete y medio de residencia: segundo, curas párrocos que con grado mayor cuenten nueve años de servicio en el ministerio parroquial, de los que uno y medio hayan sido en curato de término, ó tres en ascenso, y á falta de grado completen once años y tres meses: tercero, jueces metropolitanos provisos y vicarios generales que con Real ausiliaria hayan ejercido la jurisdiccion por término de nueve años: cuarto, fiscales de los mismos tribunales que lo hayan sido por espacio de once años y tres meses: quinto, catedráticos de teología en las universidades y seminarios centrales por nueve años, debiendo acompañar sus solicitudes con un extracto impreso de sus méritos y carrera.

Madrid 20 de abril de 1851.—De orden del M. R. cardenal, presidente, el secretario Manuel Maria Moreno.

Habiendo vacado la dignidad de maestrescuela en la iglesia catedral de Jaca por fallecimiento de D. Antonio Nasarre, cuya provision corresponde á la corona, y autorizada la Real cámara eclesiástica para publicar la vacante, ha señalado el término de un mes, á contar desde la fecha del presente anuncio en el periódico oficial del Gobierno, para recibir memoriales de los que se muestren pretendientes á ella y reunan los requisitos prevenidos en el art. 4.º del Real decreto de 25 de Julio del año pasado de 1851, que exige sean propuestos prebendados de oficio de sus respectivas iglesias que hayan servido al menos su prebenda por espacio de cuatro años, debiendo acompañar sus solicitudes con un extracto impreso de sus méritos y carrera.

Madrid 20 de abril de 1853.—De orden del M. R. cardenal, presidente, el secretario Manuel Maria Moreno.

Fábrica de tabacos de Gijón.

Pliego de condiciones bajo las cuales se ha de sacar á venta pública en remate la vena de tabaco que produzcan los talleres de este establecimiento durante el presente año de 1853, segun lo dispuesto por la direccion general de fábricas de efectos estancados, casas de moneda y minas en su orden de 4 del corriente mes.

1.º El remate tendrá lugar en las oficinas de esta

fábrica el día 14 de mayo próximo venidero, dándose principio al acto á las doce en punto del día.

2.ª La licitacion se hará por medio de pliegos cerrados que se entregarán al señor administrador jefe, arreglados exactamente al modelo que se estampa á continuación de las condiciones, debiendo acompañarse á cada pliego para ser admitido un documento que acredite haber sido depositada por el presentante la cantidad de 2,000 rs. vn. en la caja de depósitos general del reino ó sus dependencias en esta provincia. Las proposiciones que reduzcan el tipo de 5 y medio reales vellon por cada quintal castellano serán nulas.

3.ª El depósito de que trata la condicion que precede, que perteneciere al adjudicatario del remate, subsistirá en dicha caja como garantia del cumplimiento del contrato, y los demas serán devueltos á sus dueños terminado el remate.

4.ª A la hora señalada, con asistencia del señor contador del establecimiento y del escribano, se abrirán por el señor administrador jefe los pliegos que se hubieren presentado antes de dicha hora, haciéndose la adjudicacion al firmante del pliego que ofreciere mayor precio sobre el tipo señalado; y si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se hará á las cinco de la tarde del mismo dia un nuevo remate en idéntica forma, en el cual tomarán parte los firmantes de dichos dos ó mas pliegos iguales, sobre cuyas proposiciones se hará la adjudicacion al mejor postor.

5.ª La adjudicacion de que trata el artículo anterior se entiende solo preventiva hasta que se haga saber al rematante la aprobacion de la direccion general de fábricas de efectos estaneados, casas de moneda y minas.

6.ª El rematante se ha de hacer cargo de la vena que en la fábrica habrá de recibir en fin de cada mes, pagando en el acto de recibirla su importe en moneda corriente en la depositaria del establecimiento.

7.ª Recibida la vena por el contratista, es de su obligacion y cargo el conducirla y tenerla en almacenes fuera de la fábrica hasta su embarque, en cuyos almacenes se pondrá una segunda llave que ha de existir en poder del señor administrador jefe de la fábrica.

8.ª El rematante queda obligado á extraer fuera del reino, á su costa, toda la vena que reciba, haciéndolo con las formalidades debidas, y contrayendo la expresa obligacion de acreditar competentemente la introduccion de cada partida en el punto extranjero para donde se hubiere despachado.

9.ª En el caso de no proporcionarse en este puerto buque para remesar directamente la vena al extranjero, podrá el contratista verificarlo á otro donde hubiese fábrica de cigarros; para desde allí trasladarla

al que la haya de llevar al extranjero; pero bajo el conocimiento é intervencion del señor administrador jefe de aquella fábrica, el que le expedirá la correspondiente guia, previo el conocimiento de la direccion general del ramo.

10. El interesado á quien se adjudique este remate afianzará su cumplimiento con los 2,000 rs. que depositó en la caja de depósitos general del reino, y otorgará la correspondiente escritura pública, cuyos gastos y los de las copias que sean necesarias serán de su cuenta.

Gijon 10 de abril de 1853.—Ignacio Diaz Arias.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de _____ enterado de / pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de Madrid del _____ de _____ del corriente año, compra á la Hacienda pública toda la vena que produzcan los talleres de la fábrica de tabacos de Gijon en este dicho año al precio de _____ cada quintal castellano.
Fecha y firma del proponente.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

Se alquila ó traspasa por solo el valor de la anaquelaria una tienda de comestibles, sedas, azúcares y cacao, consu molino de chocolate completo de todos sus útiles, sita en la villa de Valdemoro, distante cuatro leguas de esta corte.

En la calle de Milanese, núm. 2, cuarto principal, darán razon.

Para reintegrar á los fondos municipales de la villa de Guadarrama 14,890 rs. 18 mrs., que don Julian Cuenca es en deber por descubierto en cuentas que como alcalde que fué en 1845 rindió, se vende una casa propia del mismo Cuenca, en esta poblacion, que consta de 55 pies lineales por 55 de fondo, con 20 de altura, y piso bajo y principal, tasada en 16,551 rs.

El remate se celebrará en la sala consistorial de esta villa el dia 30 del corriente mes de abril, desde las once de su mañana en adelante.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo..... de 31 á 36 1/2
Cebada..... de 15 á 15 1/2
Algarrobas... de á 19
Madrid 24 de abril de 1853.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alta 42.